ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS (DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021 DE LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL)	
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MUNICIPAL.
RESPONSABLE:	NESTOR CASTRILLON ROIS Secretario Administrativo y Financiero Municipal.
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIO.
OBJETO:	ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA.
PLAZO:	UN (01) MES
VALOR:	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($79.968.000,00)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 1º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

Que la Constitución ampara el fundamento principal de la potestad tributaria territorial. El artículo 287 *reconoce a las entidades territoriales autonomía para gestionar sus intereses y, dentro de los límites constitucionales y legales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*. A su vez, el artículo 313 numeral 4 atribuye *a los concejos municipales la competencia para votar, de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y gastos locales*. La jurisprudencia constitucional ha reiterado que esta autonomía impositiva territorial está subordinada a la Constitución y a la ley.

Que es de especial importancia tiene el artículo 338, según el cual, en tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas y los concejos distritales y municipales pueden imponer contribuciones fiscales o parafiscales, debiendo la ley, las ordenanzas y los acuerdos determinar directamente los sujetos activos y pasivos, hechos generadores, bases gravables y tarifas de los impuestos.

Que por su parte, los artículos 362 y 363 protegen constitucionalmente las rentas tributarias municipales y establecen que el sistema tributario se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, además de consagrar la prohibición de aplicación retroactiva de las leyes tributarias.

Que La Ley 14 de 1983 constituye una de las normas fundamentales del régimen tributario territorial colombiano y fue expedida precisamente para fortalecer los fiscos de las entidades territoriales.

Que en materia de Impuesto de Industria y Comercio – ICA**,** establece las bases legales para su aplicación municipal y dispone que recae sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios realizadas en las respectivas jurisdicciones municipales.

Que el Decreto Ley 1333 de 1986, Código de Régimen Municipal, constituye una norma estructural del régimen municipal colombiano y compila disposiciones relacionadas con las rentas y tributos de las entidades territoriales.

Que la Ley 44 de 1990, constituye uno de los principales fundamentos legales del Impuesto Predial Unificado – IPU. Establece expresamente que este es un impuesto del orden municipal y que su

administración, recaudo y control corresponden a los respectivos municipios.

Que la Ley 788 de 2002 – Procedimiento Tributario Territorial, Esta norma tiene una incidencia directa sobre el componente procedimental del proyecto. Su artículo 59 dispone que los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio de los impuestos que administran.

Que el Municipio de Manaure – La Guajira; es una Entidad Territorial dotada de Autonomía Administrativa y Financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establecida así: *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*.

Que, al nivel territorial, el principal antecedente normativo del proyecto es el Acuerdo Municipal No. 017 del 2 de diciembre de 2022, mediante el cual se compiló, actualizó y renumeró la normativa tributaria del Municipio de Manaure.

Que este instrumento constituye el objeto principal de revisión del proyecto. La intervención no parte de la inexistencia de regulación tributaria municipal, sino de la necesidad de efectuar una revisión integral del Estatuto vigente para determinar cuáles disposiciones deben mantenerse, actualizarse, modificarse, armonizarse, adicionarse o derogarse de acuerdo con el marco jurídico actualmente aplicable.

Que el Municipio de Manaure, como entidad territorial está llamada a liderar procesos de desarrollo regional, para ello debe ser protagonista equiparando su territorio desde lo social y lo económico.

Que de esta manera el Municipio de Manaure, como entidad territorial, requiere disponer de instrumentos normativos, administrativos y procedimentales que permitan ejercer adecuadamente sus competencias en materia de determinación, fiscalización, liquidación, recaudo, gestión de cartera y cobro de los tributos municipales, procurando que la gestión de los ingresos propios se desarrolle bajo criterios de legalidad, eficiencia, seguridad jurídica y sostenibilidad fiscal.

Que en desarrollo de estas competencias, el municipio ha venido contando con regulación tributaria propia para establecer y administrar los tributos autorizados por la Constitución y la ley. Un antecedente fundamental para el presente proyecto se produjo en la vigencia 2022, cuando el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No. 017 del 2 de diciembre de 2022, *"Por el cual se compila, actualiza y renumera la normativa tributaria del Municipio de Manaure La Guajira"*. Este instrumento constituye actualmente la base normativa para la administración de los principales tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás rentas municipales, así como para el desarrollo de diferentes procedimientos tributarios.

Que con la expedición del Acuerdo No. 017 de 2022, representó un avance institucional importante, en la medida en que permitió reunir y organizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones tributarias municipales existentes y establecer reglas relacionadas tanto con los elementos sustantivos de los tributos como con su administración y procedimiento. En consecuencia, el presente proyecto no surge de la inexistencia de un Estatuto Tributario, sino de la necesidad de mantener dicho instrumento actualizado y fortalecer su capacidad para responder al marco normativo y a las necesidades actuales de la administración tributaria municipal.

Que la dinámica propia del Ordenamiento Tributario Colombiano, implica que los estatutos territoriales deben ser objeto de revisión periódica. Desde la expedición del Acuerdo Municipal No. 017 de 2022, se han producido modificaciones legales, reglamentarias y desarrollos jurisprudenciales que justifican verificar nuevamente la correspondencia del Estatuto Municipal con las disposiciones superiores vigentes.

Que una situación especialmente relevante fue la expedición de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, norma posterior al Acuerdo Municipal No. 017 del 2 de diciembre del mismo año. Esta

reforma modificó diferentes disposiciones del Estatuto Tributario Nacional, incluyendo aspectos del *Régimen Simple de Tributación – SIMPLE*, materia que tiene incidencia territorial por su articulación con el Impuesto de Industria y Comercio consolidado.

Que luego, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1545 de 2024, mediante el cual se reglamentaron disposiciones relacionadas con el *SIMPLE* y el *ICA* consolidado, incluyendo aspectos de interés para las administraciones tributarias municipales en materia de tarifas, intercambio de información y facultades de fiscalización. Estos desarrollos posteriores constituyen uno de los elementos que hacen necesario revisar la armonización del Estatuto Tributario Municipal.

Que así mismo, la evolución del marco legal de la gestión catastral y catastro multipropósito, estrechamente relacionado con la administración del *Impuesto Predial Unificado*, hace necesario verificar la correspondencia de las disposiciones municipales con el régimen actualmente aplicable. Por lo que estas situaciones resultan relevantes, entre otras, como las disposiciones derivadas de la Ley 1995 de 2019 y los desarrollos posteriores incorporados en la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026.

Que lo más recientemente, es decir en la presente vigencia fiscal 2026, se expidió la Ley 2581 de 2026, la cual modificó parcialmente las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017 en asuntos relacionados con la *Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor,* Al tratarse de modificaciones posteriores al Estatuto Tributario vigente, constituye uno de los componentes primordiales que deben ser examinados dentro del proceso de actualización del ETM.

Que todos estos antecedentes muestran que un Estatuto Tributario adoptado en el año 2022, puede conservar numerosas disposiciones plenamente aplicables y, al mismo tiempo, requerir actualizaciones puntuales o sustanciales en determinados componentes como consecuencia de la evolución normativa posterior. Por ello, metodológicamente se parte en considerar que el ETM no está obsoleto en su totalidad de conformidad con el Acuerdo No. 017 de 2022, sino de realizar una revisión técnica que determine qué disposiciones deben conservarse, modificarse, armonizarse, adicionarse o derogarse.

Que la Administración Municipal, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, orienta su estrategia para mejorar la baja capacidad institucional en la gestión tributaria y la generación de los ingresos propios en el Municipio de Manaure, La Guajira, asociados a las limitaciones existentes en las herramientas normativas y administrativas para la determinación, fiscalización, liquidación, recaudo y cobro de los tributos municipales.

Que, en virtud de lo anterior, se justifica en la necesidad de brindar las herramientas ante la insuficiente definición y actualización en los procedimientos de la administración con relación a los diferentes tributos municipales y la existencia de limitados instrumentos para reducir la evasión, elusión, mora e incumplimiento de las obligaciones tributarias, afectando la eficiencia de la administración tributaria territorial, en concordancia con las políticas esbozadas en el *Plan de Desarrollo Municipal, 2024 – 2027 "Gobierno con Visión Empresarial y Propósito Social",* en el marco del programa para el *Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.*

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

OBJETO: ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA.

ALCANCE DEL OBJETO: El Alcance del objeto contractual, es la actualización del Estatuto Tributario Municipal y del correspondiente proyecto de Acuerdo, como mecanismo para mejorar los procedimientos asociados con la administración de los tributos y fortalecer las capacidades institucionales de la entidad para gestionar sus ingresos propios.

En este sentido, el marco legal se encuentra directamente articulado con el objetivo general para *"Aumentar las capacidades para la gestión tributaria y la generación de ingresos propios en el*

municipio de Manaure, La Guajira", puesto que la actualización normativa permitirá disponer de mejores herramientas para la determinación, fiscalización, liquidación, recaudo, gestión de cartera y cobro, así como para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias y reducir los riesgos jurídicos y procedimentales de la administración municipal.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. Con relación con la demanda de los servicios e información recopila en el estudio del sector y en las diferentes cámaras de comercio los bienes, obras y servicios que se requieren están identificados con los siguientes códigos UNSPSC**:**

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80121600	Servicios de derecho comercial
84101500	Asistencia de desarrollo
81131500	Metodología y Análisis
81121500	Análisis económico
93161500	Impuesto de renta
93161600	Impuestos distintos del impuesto de renta
93161700	Administración tributaria
93161800	Temas tributarios

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

El Estatuto Tributario Nacional, contenido principalmente en el Decreto 624 de 1989 y sus modificaciones, constituye un referente fundamental para el componente procedimental de los tributos territoriales.

Un estatuto tributario municipal debe contener básicamente dos partes: ***(i)*** *la primera* que hace referencia a los impuestos locales que se pretenden adoptar con la descripción de cada uno de sus elementos sustanciales **(sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, causación, base gravable y tarifa)** y ***(ii)*** *la segunda* sobre normas de procedimiento, obligaciones de los contribuyentes y responsables, fiscalización, liquidación, sanciones, cobro, discusión y devoluciones.

En cuanto a la revisión de contenido, la primera parte pasa principalmente por el cotejo de las normas sustanciales que gobiernan los tributos. En este caso, indicó el Ministerio de Hacienda, los tributos del municipio (impuestos, tasas y contribuciones) deben tener fundamento en la ley, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 313 y en el artículo 338 de la Constitución Política.

El poder impositivo de las entidades territoriales está condicionado no solo al contenido de la Constitución, sino también a lo establecido en el sistema normativo nacional. Por lo tanto, los tributos adoptados por el municipio solo pueden ser aquellos que la ley ha creado, **en los cuales el sujeto activo o beneficiario de la renta sea el municipio** y deberán establecerse sus elementos sustanciales en el marco de la constitución y la ley.

n relación con la segunda parte del estatuto, es decir, las normas de procedimiento, para efectos de administración, determinación (fiscalización y liquidación), discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio y su imposición, el municipio deberá aplicar los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional y **solo le es dado disminuir el monto de las sanciones y simplificar los procedimientos** de acuerdo con la naturaleza de sus tributos.

Así las cosas, en materia de sanciones, las entidades territoriales deben aplicar el régimen sancionatorio establecido en el Estatuto Tributario Nacional, por lo que no le es dado diseñar sanciones diferentes a las allí establecidas. Cuando se trate de sanciones que no hacen referencia en el Estatuto Tributario Nacional a ningún impuesto en particular, **la entidad territorial podrá aplicarlas sin necesidad de acto administrativo territorial.**

En virtud del *artículo 59 de la Ley 788 de 2002*, sus disposiciones procedimentales son aplicables, en los términos establecidos legalmente, a la administración tributaria territorial.

La metodología estará basada en la revisión integral de la normativa tributaria aplicable, el análisis del estatuto vigente, la identificación de disposiciones que requieran actualización, modificación o incorporación, y la armonización con los cambios normativos, jurisprudenciales y administrativos que inciden en la gestión tributaria territorial.

Para ello se realizará un proceso interdisciplinario que involucrará aspectos jurídicos, tributarios, financieros y administrativos, permitiendo identificar las necesidades actuales del municipio en materia de ingresos propios, estructura tarifaria, procedimientos tributarios, fiscalización y mecanismos de recaudo.

Por esta razón, la actualización del Estatuto Tributario del Municipio de Manaure deberá considerar las normas vigentes relacionadas, entre otras materias, con:

- ✓ Declaraciones tributarias.
- ✓ Fiscalización e investigación.
- ✓ Determinación oficial de los tributos.
- ✓ Notificaciones.
- ✓ Recursos y discusión de actos administrativos tributarios.
- ✓ Régimen sancionatorio.
- ✓ Intereses.
- ✓ Facilidades de pago.
- ✓ Devoluciones y compensaciones.
- ✓ Cobro administrativo coactivo.
- ✓ Prescripción y demás aspectos procedimentales aplicables.

La armonización con estas disposiciones permitirá fortalecer la seguridad jurídica y mejorar los procedimientos de administración, fiscalización, liquidación, recaudo y cobro de los tributos municipales.

La actualización del Estatuto Tributario deberá desarrollarse respetando integralmente los principios constitucionales y legales que regulan la potestad tributaria territorial; Observándose los siguientes principios de:

Legalidad tributaria: Ningún tributo municipal podrá establecerse, modificarse o exigirse por fuera de las competencias y autorizaciones previstas en la Constitución y la ley.

Autonomía territorial: El Municipio de Manaure puede gestionar sus intereses, administrar sus recursos y ejercer sus competencias tributarias dentro de los límites constitucionales y legales.

Equidad: Las cargas tributarias deberán estructurarse respetando criterios objetivos y evitando tratamientos injustificados entre contribuyentes que se encuentren en situaciones equivalentes.

Eficiencia: La regulación tributaria deberá facilitar una administración efectiva de los tributos, reduciendo cargas administrativas innecesarias y fortaleciendo los mecanismos de fiscalización, recaudo y cobro.

Progresividad: Cuando corresponda a la naturaleza del tributo y dentro de los parámetros establecidos por la ley, la estructura tributaria deberá considerar criterios relacionados con la capacidad económica.

Certeza y seguridad jurídica: Las obligaciones tributarias deberán estar definidas de manera clara, particularmente respecto de sujetos, hechos generadores, bases gravables, tarifas, períodos, obligaciones formales, sanciones y procedimientos.

Debido proceso: Todas las actuaciones de determinación, fiscalización, discusión, sanción y cobro deberán garantizar los derechos de defensa y contradicción de los contribuyentes.

Por lo tanto, la asistencia técnica deberá permitir identificar las disposiciones que conservan plena vigencia, aquellas que requieren armonización y las materias en las cuales resulte necesario

incorporar modificaciones derivadas de cambios legislativos o reglamentarios posteriores de diciembre de 2022, incluyendo especialmente las relacionadas con *ICA, SIMPLE e ICA consolidado*, *Impuesto Predial y gestión catastral, estampillas, obligaciones formales, medios electrónicos, fiscalización, régimen sancionatorio, cartera y cobro coactivo*, evidenciando los siguientes indicadores:

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	DURACIÓN
AUMENTAR LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA.	Fortalecer las herramientas normativas y administrativas para la determinación, fiscalización, liquidación, recaudo ycobro de los tributos municipales.	Servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto)	1.1.1 Socialización Del Proyecto	Actividades de Socialización realizadas	1	1 MES
			1.1.2 Diagnóstico integral del Estatuto Tributario Municipal vigente y elaboración de matriz de identificación de necesidades de actualización normativa y procedimental.	Servicio de Asistencia Técnica Realizadas	1	1 MES
			1.1.3 Revisión, análisis, depuración y actualización jurídica de los componentes sustantivos de los tributos, tasas, contribuciones, estampillas y demás rentas municipales	Servicio de Asistencia Técnica Realizadas	1	1 MES
			1.1.4 Revisión y armonización del componente procedimental tributario: obligaciones formales, declaraciones, fiscalización, determinación, sanciones, notificaciones, recursos, cartera, cobro coactivo, devoluciones y compensaciones.	Servicio de Asistencia Técnica Realizadas	1	1 MES
			1.1.5 Análisis y actualización de herramientas para fortalecer la fiscalización, recaudo, gestión de cartera y control de la evasión, elusión, mora e incumplimiento tributario.	Servicio de Asistencia Técnica Realizadas	1	1 MES
			1.1.6 Elaboración y consolidación de la propuesta técnica y jurídica del Estatuto Tributario Municipal actualizado.	Servicio de Asistencia Técnica Realizadas	1	1 MES
			1.1.7 Elaboración del proyecto de Acuerdo Municipal, exposición de motivos y documentos técnicos y jurídicos de soporte para su presentación ante el Concejo Municipal.	Servicio de Asistencia Técnica Realizadas	1	1 MES
			1.1.8 Realizar estrategias de comunicación y publicidad	Estrategias de comunicación ypublicidad realizadas	1	1 MES
			1.1.9 Realizar base de datos, monitoreoy seguimiento	Actividades de revisión de bases de datos yseguimiento realizados	1	1 MES

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar es de **Un (01) Mes,** tiempo resultante al momento de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del contrato se proyecta ejecutar en la zona urbana, específicamente en la *Secretaria Administrativa y Financiera Municipal*, jurisdicción del Municipio de Manaure – La Guajira.

Localización Geográfica del Municipio de Manaure – La Guajira.

El Municipio de Manaure está ubicado en la República de Colombia, Departamento de La Guajira, en el sector denominado Media Guajira, entre los 11° 30’ y 11° 45’ Latitud Norte y los 72° 25’ y 73° 00’ Longitud Oeste.



Ilustración 1. Ubicación geográfica del municipio de Manaure, La Guajira

Límites Geográficos y División Política.

El Municipio de Manaure, tiene una extensión aproximada de 1,643 kilómetros cuadrados y lo conforman nueve (9) corregimientos e innumerables rancherías indígenas: Aremasain, El Pájaro, Manzana, Mayapo, San Antonio, Musichi, Shiruria, La Gloria y La Paz.

En el corregimiento de El Pájaro existen las mayores reservas de GAS probadas del país en los campos de Chuchupa I y II, Ballenas y Riohacha. La explotación de gas en la Guajira está siendo llevada a cabo por la empresa de CHEVRON PETROLEUM COMPANY, según el contrato de asociación Guajira "A", celebrado con ECOPETROL, en un área total de 81,974 Hectáreas.



Ilustración 2. División política administrativa y limites, municipio de Manaure, La Guajira
Fuente: PDM Manaure, Alcaldía Municipal

Centro Poblado	Tipo
Manaure	Cabecera Municipal
Aremasain	Centro Poblado
La Gloria	Centro Poblado
San Antonio de Pancho	Centro Poblado
Manzana	Centro Poblado
Mayapo	Centro Poblado
El Pájaro	Centro Poblado
Musichi	Centro Poblado
La Paz	Centro Poblado
Shiruria	Centro Poblado

Tabla 1. División político-administrativa del municipio de Manaure, La Guajira
Fuente: Censo DANE 2024.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por la **Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Manaure**. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y/o concordantes.

Igualmente, este velará por los intereses del Municipio de Manaure y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

- ✓ Vigilar el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Dar instrucciones al Contratista por escrito para el debido cumplimiento del objeto contratado.
- ✓ Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Manaure.
- ✓ Suscribir la certificación o acta de cumplimiento y recibido, en desarrollo del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME*. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*

2. *La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

En atención al Presupuesto Oficial Estimado en el presente proceso de selección, el cual no supera el rango establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026, determinada en **$511.708.497,** para la limitación a MIPYMES, la presente convocatoria **SI** le aplica la limitación a MIPYMES NACIONALES de cumplirse con los requerimientos de Ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el presente documento que forma parte integral del Contrato.
3. Fortalecer las herramientas normativas y administrativas para la determinación, fiscalización, liquidación, recaudo y cobro de los tributos municipales del municipio de Manaure.
4. Mejorar la definición y actualización de procedimientos para la administración de los diferentes tributos municipales en el municipio de Manaure.
5. Lograr optimizar los instrumentos para reducir la evasión, elusión, mora e incumplimiento de las obligaciones tributarias.
6. Cumplir con las orientaciones que les dé el Supervisor del contrato.
7. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio de asistencia técnica.
8. Prestar el servicio en los términos y condiciones exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por el Municipio de Manaure.
9. Colaborar con el Municipio de Manaure en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. Demostrar el pago de la SSIS y de los aportes parafiscales señalados por el artículo 50 de la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
11. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la ejecución del contrato, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato
13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

b) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANAURE:

LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2) Gestionar la expedición del correspondiente registro presupuestal en la vigencia 2026.
3) Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento y en el futuro Contrato.
4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5) Requerir al Contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
6) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista para la ejecución de contrato.
7) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley.
8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un *Contrato de Servicios* conforme a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en lo no previsto, por el *Código Civil* o el *Código de Comercio*.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que en su tenor dice "*Selección Abreviada*", establece que *la modalidad de selección abreviada, corresponde a la*

modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse por procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De conformidad al Decreto 1082 del 2015 y el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, determina que "La contratación de menor cuantía". *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

En consideración a lo anteriormente expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor dominante en este caso para la escogencia de la modalidad a desarrollar y la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibidem, al estimar el presupuesto oficial de la Alcaldía del Municipio de Manaure, esto es menor a ***DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMMLV*** durante la vigencia fiscal de 2026, limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir en la vigencia 2026, cuyo presupuesto estimado asciende a la suma de ***SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($79.968.000,00)*** y equivalentes a **45,67 SMMLV**, por lo que debe adelantarse un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El objeto para contratar tiene un presupuesto oficial aprobado dentro del rango de la Menor Cuantía de la entidad municipal, en consecuencia, el proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA***, será el utilizado para escoger al proponente en el presente proceso de selección. Tanto el contrato a suscribirse como resultado de esta, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El marco legal de la presente Convocatoria y del contrato que se derive de su adjudicación, está amparados por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Ley 80 de 1993, que conforma el Estatuto General de la contratación pública y el sistema de compras públicas; Y demás decretos reglamentarios.

Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le sean aplicables.

El Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria Pública, Adendas, Formatos y Anexos.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente convocatoria.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Los estudios y documentos previos señalados en ley, los cuales están contenidos en un archivo que hace parte integral de este proceso de selección, y que serán publicados junto con los documentos del proceso, al tenor de lo dispuesto en decreto 1082 de 2015.

En caso de contradicciones entre el Pliego de condiciones y la Ley, siempre primará lo establecido en la Ley y demás Normas Legales que la rigen.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: La Alcaldía del Municipio de Manaure – La Guajira, estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de ***SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($79.968.000,00)***, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, y los montos correspondientes al "recurso humano/tiempo", como

soporte asistencial para la ejecución de los servicios o actividades determinadas en el presupuesto, los imprevistos, los aportes a la seguridad social y parafiscales, los gastos legales y fiscales y la utilidad razonable del contratista, inmersos en cada actividad y provienen del presupuesto general de gastos de la actual vigencia fiscal.

El anterior valor se encuentra ajustado a las actividades a desarrollar por parte del futuro Contratista.

SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Para el caso de la prestación de los servicios como asistencia técnica a las actividades de actualización y fortalecimiento del Estatuto Tributario Municipal, se tuvo en cuenta el salario básico (SMMLV) de la vigencia con la cual se suscribirá el contrato (SMMLV 2026, decretada en $1.750.905), el cual debe ser proporcional a los salarios del personal a utilizar y se le deben sumar todas sus prestaciones de ley y el costo de administración de la empresa prestadora del servicio, así mismo se debe contemplar todos los impuestos y deducciones aplicables al contrato público. Obteniendo el valor estimado del presupuesto para el fortalecimiento de la gestión tributaria, el mejoramiento de la capacidad de generación de ingresos propios y a una mayor disponibilidad de recursos para atender las necesidades de inversión del municipio.

El compromiso presupuestal del presente proceso de selección se atenderá con cargo a: Ingresos Corrientes de Libre Destinación y SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión de la vigencia 2026

FORMA DE PAGO Y PACTO DE ANTICIPO:

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera:

1) El valor del presente contrato se pagará mediante un (1) Pago Único vencido, previa cumplimiento de la prestación del servicio, cuyo valor corresponderá al valor de las actividades acreditadas, de conformidad con el ofrecimiento económico del Contratista, la presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y presentación de los soportes que den cuenta del cumplimiento de las Obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y amortización del Pacto de Anticipo conforme al porcentaje pactado (Si Aplica).

PACTO DE ANTICIPO: Un acuerdo correspondiente al *Cincuenta por ciento (50%) del valor total* del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la Constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal, Presentación y Aprobación por parte del Supervisor del Plan de Inversión del Anticipo y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria Separada no Conjunta para el giro del acuerdo de anticipo.

El contratista deberá acreditar para cada cuenta el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en la capacidad legal, operativa y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; con la suficiente experiencia para adelantar el presente objeto contractual y además cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el Pliego de Condiciones y las Especificaciones Técnicas del Proceso.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la propuesta según formato, suscrita por el representante legal del proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal. en caso de ser persona jurídica, éste adjuntará con su oferta: Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un año más y que su objeto social se encuentre relacionado con el objeto a contratar. Este documento deberá ser expedido con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha límite para entrega de las propuestas y renovado para la vigencia 2026.

Igualmente deben aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y

comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el artículo 196 y 263 del Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.

Sí el proponente es una **PERSONA NATURAL**, adjuntará con su oferta:
Certificado vigente de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, para personas naturales, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación y renovado para la vigencia 2026.

Si el proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Si el proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su oferta:
Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente presentados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

d) **VIGENCIA DE LA PROPUESTA.** La propuesta debe estar vigente por el término no menor a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la presente Selección Abreviada. En todo caso, en la propuesta, se adjuntará documento bajo la gravedad de juramento que manifiesta que la propuesta estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el Oferente deberá extender la vigencia de la garantía de seriedad. La validez de la propuesta se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

e) **CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.** El oferente debe adjuntar a su propuesta copia de la carta de manifestación de interés en participar enviada como documento adjunto electrónica o física y la prueba de haberse entregado a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Manaure, de conformidad al cronograma del proceso de selección.

f) **Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar vigente y actualizada en el marco de los términos legales y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección vigente con ultima renovación en el año 2026. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

g) Registro Único Tributario de la DIAN (**RUT**).

h) Certificado de antecedentes **disciplinarios, fiscales y judiciales** vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

i) Certificado del **Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

j) Reporte **Delitos Sexuales de la Policía Nacional**, se debe aportar certificación que no registran delitos sexuales emitido por la policía nacional, para representantes de las personas jurídicas y representantes de las estructuras plurales o persona natural.

k) Certificado de **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de oferta.

l) **Cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscal** (Formato). De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, pensión, ARL y parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, por lo menos durante los últimos 6 meses, mediante una certificación expedida por su revisor fiscal, cuando este exista o por su representante legal.
Si la certificación es expedida por el revisor fiscal este deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de contador público expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso.
Quienes a la fecha de cierre del proceso ya estuvieren obligados a cancelar la seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Protección Social según el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 1990 de 2016, la entidad exigirá el respectivo pago, por lo tanto incluirán junto con la certificación, la planilla debidamente pagada del citado mes y el número empleados vinculados al sistema; para quienes a la fecha del cierre del proceso no se le haya cumplido la fecha del respectivo pago la certificación cubrirá hasta el mes anterior a la fecha del cierre del proceso.
En el caso de persona naturales ya sea con o sin establecimiento de comercio le es aplicable lo enunciado en el párrafo anterior, y la acreditación la harán mediante la presentación del último pago acompañado de la planilla asistida o las certificaciones de afiliaciones con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del presente proceso. Los proponentes que tengan acuerdos de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas anexarán copia del documento correspondiente y el último pago realizado, según corresponda. Cuando se trate de *Consorcios o Uniones Temporales*, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la declaración aquí exigida.

m) Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

n) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MANAURE NIT. 892.115.024-8
AFIANZADO	El proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3; 2.2.1.2.4.2.15., y 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1082 de 2015.
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Municipio de Manaure devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Municipio de Manaure, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Municipio de Manaure podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:
- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

o) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales – Formato 2. (Consorcios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que

por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Municipio asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Municipio.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Municipio de Manaure emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Municipio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar una experiencia en el presente proceso, para considerarse Hábil, con *Dos (2) contratos terminados cuyo objeto contractual se identifique y/o se desarrollen actividades iguales o similares a la del presente proceso de selección, esto es que se refieran al servicio de asistencia técnica o asesorías o apoyo para establecer lineamientos en programas financieros,*

contables o tributarios. Además de diligenciar el Formato de Experiencia del Proponentes.

En todos los casos deberá aportarse la copia de los respectivos contratos, y/o acta de recibo final o acta de liquidación y/o certificación del contrato por parte del contratante.

Además de lo anterior, los contratos aportados deberán estar clasificado en alguno de los siguientes códigos UNSPSC de acuerdo con la siguiente tabla así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80121600	Servicios de derecho comercial
84101500	Asistencia de desarrollo
81131500	Metodología y Análisis
81121500	Análisis económico
93161500	Impuesto de renta
93161600	Impuestos distintos del impuesto de renta
93161700	Administración tributaria
93161800	Temas tributarios

Lo anterior tiene como único fin verificar la experiencia específica, con relación a todas las actividades que se llevaran a cabo dentro de la ejecución del contrato.

La entidad solo tomara en cuenta la experiencia específica reportada en el RUP y que se encuentren clasificados según lo establecido en el presente pliego.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

a) *Nombre del contratante con su respectiva identificación.*
b) *Dirección y teléfono y/o correo electrónico del contratante.*
c) *Número y Objeto del contrato.*
d) *Fecha de inicio.*
e) *Fecha de terminación.*
f) *Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.*
g) *Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio.*
h) Especificar si se cumplió o ejecutó a satisfacción el contrato

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cualquiera de los miembros puede acreditar la experiencia.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de dos (2) certificaciones, se tomarán aquellas de mayor valor.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

NOTA: De conformidad a los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3 y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, se aceptará a estas empresas presentar un (1) contrato en las condiciones requeridas en el presente numeral.

CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente debe Incluir dentro de su oferta Una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos según *Formato* y cumplir con los condicionamientos del recurso humano, equipos, insumos y elementos para la prestación del servicio, dicho documento debe ir dirigido a la Alcaldía del Municipio de Manaure – La Guajira y referir el presente proceso de selección.

Esta con el fin de establecer que el oferente cumple con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y pliego de condiciones, sin perjuicio de las normas adicionales que para este fin sean expedidas por las autoridades competentes.

RECURSO HUMANO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Es necesario contar con un personal mínimo idóneo que garantice el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales que se asumirán por parte del proponente, aportando las hojas de vida conforme a los siguientes requerimientos:

PERSONAL PROFESIONAL	%	PROFESIÓN	PERFIL Y EXPERIENCIA
Profesional de Apoyo 1	100%	Abogado o Administrador de Empresas	**Perfil Profesional:** El profesional ofrecido, deberá ser Abogado o Administrador de Empresas, con estudios de especialización acordes al perfil a desempeñar, como Derecho Público o Gerencia Tributaria lo que probarán aportando los diplomas correspondientes. **Experiencia profesional:** Tener experiencia profesional no menor a Diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional respectivo, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. **Experiencia específica:** Haberse desempeñado como Profesional o contratista en Un (1) contrato, cuyo objeto haya consistido en el servicio de asistencia técnica o asesorías para establecer lineamientos en programas financieros, contables o tributarios.

Profesional de Apoyo 2	100%	Economista o Contador Público	**Perfil Profesional:** El profesional ofrecido deberá ser Economista o Contador Público, lo que probará aportando los diplomas correspondientes. **Experiencia profesional:** Tener experiencia profesional no menor a Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso, para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional respectivo, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso. **Experiencia específica:** Haberse desempeñado como Profesional o contratista en Un (1) contrato, cuyo objeto haya consistido en el servicio de asistencia técnica o asesorías para establecer lineamientos en programas financieros, contables o tributarios.

La formación y experiencia del personal ofertado se debe soportar anexando los siguientes documentos:

- Copia de tarjeta o matricula profesional de los profesionales propuestos y Certificado de vigencia de matrícula profesional.
- Diplomas de grado y Certificados de estudios
- Certificados de experiencia específica.

Cuando se presente error o confusión en la identificación del personal postulado, se entenderá que el candidato propuesto es aquel del cual se presente copia de certificado de vigencia de matrícula profesional o diploma.

El comité evaluador emitirá evaluación en término de **NO HABILITADO** cuando algunos de los profesionales ofrecidos acrediten condiciones de formación y experiencia menores o no acordes que las exigidas en el presente pliego de condiciones.

Para Acreditar la Experiencia Profesional Especifica

La información relativa a experiencia específica relacionada debe ser soportada mediante presentación de la certificación de experiencia.
La documentación presentada deberá permitir verificar la siguiente información:

- Identificación de la entidad o persona propietaria del proyecto.
- Identificación del proyecto (Objeto del contrato.)
- Identificación de la empresa constructora o entidad contratante del proyecto.
- Cargo desempeñado.
- valor del proyecto (cuando se pida valor)
- Fecha de inicio y terminación del proyecto.

Se entiende por experiencia específica, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica particular requerido.

Para la validación de la documentación presentada el comité evaluador tendrá en cuenta lo siguiente:

1. No serán tenidas en cuenta las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto o alguno de sus empleados, es decir, las auto- certificaciones.

2. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
3. El Municipio de Manaure podrá solicitar que presenten los contratos materia de la certificación y podrá incluso remitirse a los contratantes; de igual forma podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinente.
4. Las condiciones y calidades del personal presentado por los proponentes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del contrato.
5. Cuando dos o más personas propuestas acrediten experiencia adquirida en un mismo proyecto se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta la experiencia certificada por el interventor o quien haya ejercido funciones de supervisión.
6. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
7. En el evento en que una persona sea ofrecida por dos o más proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por la ENTIDAD.
8. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado. El personal empleado para la ejecución del contrato deberá contar con todas las prestaciones sociales de Ley y cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas para el correcto desempeño de las actividades a contratar, sin que adquieran ningún vínculo laboral con la Entidad.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Alcaldía Municipal de Manaure – La Guajira, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio de Manaure, realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con la información financiera que repose en dicho documento y que conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, este vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos"*, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los

indicadores que la Administración Municipal ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA MIPYME			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 1,10	$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,70	
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,00 o Indeterminado	
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02	
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / Activos	Mayor o igual 0,01	

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA LOS DEMÁS PROPONENTES			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 1,20	$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,70	
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,00 o Indeterminado	
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04	
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / Activos	Mayor o igual 0,02	

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

De la misma manera para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 1: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido de Experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido técnico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE

El Comité Evaluador, realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta, esta incurrirá en causal de rechazo y no podrá pasar a la etapa de calificación.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Entidad, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil del cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, se realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **1.000 puntos** así:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO FACTOR
FACTOR ECONÓMICO	OFERTA ECONÓMICA	497,5	497,5
FACTOR CALIDAD	PLAN GESTIÓN DE CALIDAD DEL PROYECTO	400	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	2,5	2,5
TOTAL			**1.000**

FACTOR ECONÓMICO – 497,5 PUNTOS

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada, so pena de rechazo.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones

establecidos por las diferentes autoridades.

Correcciones Aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA (Si Aplica), así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el correspondiente puntaje.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. Los precios artificialmente bajos, serán revisados por la entidad en la integralidad de la oferta económica.

Determinación Del Método Para La Ponderación De La Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija *el día hábil posterior al cierre del proceso de selección*, esto es, la que se publique en horas de la tarde del día efectivo de cierre del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Criterio de Oferta Económica – 497,5 PUNTOS

Método Nº 1: Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 497{,}5\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_{i:}$ Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 497{,}5\right]$$

Donde:

$V_{Me:}$ Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Método Nº 2: Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 497{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Método Nº 3: Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 497{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 497{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR CALIDAD – GESTIÓN DE CALIDAD DEL PROYECTO (400 PUNTOS)

El Oferente deberá presentar con su propuesta un Plan de Calidad específico; el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de norma técnica ISO 9001:2015. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán Objeto de evaluación:

ITEM	*DESCRIPCION DEL ITEM DEL PLAN DE CALIDAD*
1	*Objetivos*
2	*Responsabilidades Gerenciales*
3	*Sistema de Calidad*
4	*Control de documentos y datos*
5	*Identificación y Trazabilidad de las Actividades*
6	*Control del Proceso*
7	*Inspección de Actividades*
8	*Medidas Correctivas y Preventivas*
9	*Auditorias de Calidad*
10	*Seguimiento y Evaluación*

El NO-CUMPLIMIENTO de cualquiera de los ítems antes descritos dará lugar a la otorgación de Cero (0) puntos en el plan de gestión de calidad, de tal suerte que la metodología deberá estar correctamente elaborada sobre las bases y condiciones fijadas en este numeral, con mínimo siete (7) ítems de los descritos valorado cada ítem en 40 Puntos.

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 100 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción del Formato correspondiente.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos

el cincuenta por ciento (50%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

FACTOR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, FORMATO 8 – 2,5 PUNTOS

Para emprendimientos y empresas de mujeres: Se concederá un puntaje adicional de 2.5 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

SANCIONES (MENOS 2%)

Luego de la asignación del puntaje de acuerdo con los numerales anteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se procederá a restar el puntaje por incumplimiento de contratos o efectividad de amparos o sanciones impuestas al proponente y/o a su (s) representante (s) legal (es).

De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, durante la evaluación de las

ofertas, para los proponentes que se les haya "impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año"

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número

sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: • **<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u>** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: • **<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u>** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Sin perjuicio de la aplicación integral del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de los medios de acreditación previstos en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad reconocerá y aplicará los beneficios y medios de acreditación asociados a las personas con discapacidad, a los empleadores de personas con discapacidad y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la regulación vigente y a los documentos aportados con la oferta.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate, para su validez deben allegarse con la propuesta.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos**).

De acuerdo con la distribución establecida en el **Análisis de Riesgos**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de

ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación – Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7º, Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Manaure – La Guajira, y tener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas, En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del Contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del anticipo, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de Manaure dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Manaure, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

Nota: A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y

asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a la Alcaldía del Municipio de Manaure, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél o de sus subcontratistas, dependientes o empleados.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al Decreto 019 de 2012, en su Artículo 223. Eliminación del Diario Único de Contratación. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8º, Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de los bienes y servicios a contratar, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Los Estados AELC, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo con lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera.

Tabla de Cobertura de Acuerdo Comerciales

ACUERDO COMERCIAL (NIVEL MUNICIPAL)		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
ALIANZA PACIFICO	Chile	Si	> $1.147.016.154	No	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Si	> $1.147.016.154	No	No
CANADÁ		No	N/A	N/A	No
CHILE		Si	> $1.147.016.154	Si	No
COREA		No	N/A	N/A	No
COSTA RICA		Si	>$2.030.722.904	No	No
ESTADOS UNIDOS		No	N/A	N/A	No
ESTADOS AELC		Si	> $1.071.354.018	No	No
MÉXICO		No	N/A	N/A	No
TRIÁNGULO NORTE (únicamente con El Salvador y Guatemala)		Si	Desde la menor cuantía de la entidad	No	Si
UNIÓN EUROPEA		No	N/A	N/A	No
ISRAEL		No	N/A	N/A	No
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Si	> $1.071.354.018	No	No
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.		**Si**	**> 0**	**No**	**Si**

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección **SI** se encuentra cubierto por acuerdos comerciales, pero en atención a su cuantía, podría ser aplicable la excepción **No 14 "Las convocatorias limitadas a Mipyme".** De conformidad al anexo del manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente.

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

NESTOR CASTRILLON ROIS
Secretario Administrativo y Financiero Municipal.